



Rumichaca
Pasto

HMV CONSULTORIA S.A.S
FECHA 18 AGO 2021
REGISTRADO 10:24 AM

03126-21

San Juan de Pasto (Nariño), 09 de agosto de 2021

Señores
LUIS MARINO NANDAR BURBANO
3168298350
MARIA YAMA RODRIGUEZ
3017936133
E mail: mariahelenayhama@gmail.com

RADICADO : B050713
Fecha : 18/08/2021 Carpeta : 2887C200-
Pasa a : vmunozc
Firma : _____

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Respuesta a comunicado radicado como R01867-21, con radicado ANI N° 20214090681562 del 21 de junio de 2021. proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión Esquema APP N° 015 de 2015.**

Respetados,

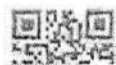
Reciban un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, sea lo primero manifestarles nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar que, el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

SU COMUNICACIÓN:

Se solicita:

- “1. Una doble calzada que una a la comunidad que vivimos cerca de ella y se haga REPOSICIÓN DE LOS CAMINOS ANCESTRALES o devolución en su trazado de la forma semejante a las que existieron, con igual función de conectividad, movilidad, accesibilidad y su correspondiente adecuación.*
- 2. El camino de los muertos o vehicular sea conectado directamente a doble calzada, para mejor y mayor accesibilidad y movilidad. El tramo afectado por la doble calzada sea pavimentado, el talud existente a filo de este camino se haga muro de contención para brindar seguridad y confortabilidad para el tránsito de las personas, además garantizar un adecuado drenaje de aguas lluvias y subterráneas si las hay.*
- 3. No se construya más taludes de altura considerable porque puede causar accidentes fatales.*





UNIÓN DEL SUR

CONSORCIO
Rumichaca
Pasto



Supertransporte

03126-21

4. No se construya el Box Culvert vehicular o alcantarilla porque nos representa peligro de diferente índole.
5. Se haga la instalación de alumbrado público en los caminos.
6. Se construya andenes y ciclo vías para el tránsito seguro de peatones.
7. Conexión directa de las calles del centro poblado a la doble calzada como siempre ha existido con la panamericana."

RESPUESTA:

La Concesionaria se permite en informar que existen compromisos previos celebrados con las comunidades asentadas a lo largo del proyecto vial, que para el caso que nos compete hace referencia a la comunidad del Resguardo Indígena de San Juan. Es preciso aclarar que, debido a ello se han esgrimido acuerdos de consulta previa como parte del dialogo intercultural (Comunidad-Empresa), buscando la participación e inclusión, que permita la construcción conjunta de soluciones acordes y encaminadas de acuerdo a lo contratado por la ANI al Concesionario de conformidad al Contrato de Concesión APP 15 de 2015 y sus apéndices técnicos.

También es necesario resaltar que, los acuerdos de consulta previa han sido tenidos en cuenta por el Consorcio a la hora de no escatimar esfuerzo alguno con el fin de dar alcance al contrato de diseño y construcción, tanto para los estudios, diseños, construcción y materialización de cada uno de los acuerdos pactados.

Bajo los anteriores precedentes y de acuerdo a compromisos adquiridos, el Concesionario se permite emitir respuesta a cada una de las peticiones en los siguientes términos:

1. La Concesionaria consciente de la problemática advertida en diferentes encuentros por parte de la comunidad y el Consorcio, proyectó como solución constructiva, la inclusión de un Box Culvert (PK18+100), diseñado de tal forma que se adecue a las necesidades formuladas por la misma comunidad, permitiendo la circulación de peatones, ganado y vehículos pequeños de carga y que a su vez, incluyó el diseño de la reposición del camino existente en forma paralela al proyecto de la doble calzada, con iguales dimensiones a las existentes con el fin de garantizar la conexión de los respectivos caminos, logrando la debida aprobación de las obras por parte de la Interventoría del proyecto.

Cabe mencionar que, para llevar a cabo la construcción de las obras aprobadas, se requiere el trabajo en conjunto de los diferentes actores involucrados con respecto a la compra y venta de los predios sobre los cuales se realizaran dichas labores y de igual forma, la no obstrucción de los trabajos con el fin de llevar a cabo la ejecución en la integralidad del diseño aprobado.



2. El Concesionario se permite en manifestar que, debido a las condiciones del lugar (topografía, geología, hidrogeología, etc.), le resulta imposible lograr una conexión directa de la vía vehicular a la doble calzada. Sin embargo, si se contempla la conexión con el proyecto mediante el intercambiador del Boquerón (PK 18+600). Cabe señalar que, cada una de las obras requeridas para la construcción de la doble calzada, son realizados por profesionales idóneos, que cuentan con la experiencia y el conocimiento necesarios para la consecución de los objetivos generales del proyecto.
3. El concesionario reitera que las obras son realizadas por profesionales idóneos, que cuentan con la experiencia y el conocimiento necesarios para la consecución de los objetivos generales del proyecto.
4. El Concesionario manifiesta que, la obra del Box Culvert (PK 18+100) hace parte de compromisos adquiridos mediante la consulta Previa para conectividad, adquiridos y firmados con la comunidad indígena del Resguardo Indígena de San Juan.
5. El Concesionario se permite en manifestar que la solicitud requerida por la comunidad, no hace parte de su alcance contractual.
6. El Concesionario se permite en manifestar que la solicitud requerida por la comunidad, no hace parte de su alcance contractual.
7. El Concesionario cabe recordar que el proyecto de doble calzada, es una obra de infraestructura con mejores prestaciones y de mayores especificaciones técnicas, que permiten realizar trayectos de forma eficiente. Por lo tanto, no se debe comparar los dos tipos de infraestructura (vía antigua-Panamericana, Vía nueva-Doble calzada), toda vez que ambas atienden a diferentes objetivos. Cabe recordar que a las condiciones del lugar (topografía, geología, hidrogeología, etc.), influyen directamente en la nula posibilidad de garantizar una conexión directa con el centro poblado.

Finalmente, bajo el marco del contrato de diseño y construcción, de las obras contenidas en el Contrato de Concesión, no constituye una obligación ejecutar obras que no se encuentren contenidas dentro del alcance del Contrato de Concesión, sus apéndices y en lo establecido en el contrato de Diseño y Construcción.





CONCESIÓN
Rumichaca
Pasto



03126-21

Sin otro particular agradezco su amable atención,

Cordialmente,

**GERMAN
DE LA
TORRE
LOZANO**

DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE
LA TORRE LOZANO, STREET=CL 99 14 49
P 4 TO EAR, S=BOGOTÁ D.C., OU=OTROS
- 1 AÑO - TOKEN FISICO,
SERIALNUMBER=1364781,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=906808463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79326811,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=ST,
O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
S A S, L=BOGOTÁ D.C., G=GERMAN
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO,
C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE
LOZANO

GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Elaboró: CSH – A. Romero
Revisó: E. Urbano PQRS-RDL
Aprobó: E. De La Portilla
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-1-PR-013148

C.C. Ing. Wilson Yovani Garzón Cifuentes, Gerente de proyecto – Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.
Ing. Diego Benavides, *Director de Interventoría* – HVM Consultoría.



OFICIO CVUS 03126-21 Respuesta a comunicado radicado como R01867-21, con radicado ANI N° 20214090681562 del 21 de junio de 2021. proyecto Rumichaca – Pasto. Contrato de Concesión Esquema APP N° 015 de 2015.

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: mariahelenayhama@gmail.com
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

11 de agosto de 2021, 15:26

Buen día Señores
LUIS MARINO NANDAR BURBANO

MARIA YAMA RODRIGUEZ

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **03126-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R01867-21**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

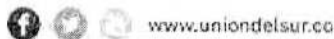
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



BOGOTÁ-D.C., 18 de Agosto de 2021



Al contestar cite el número de radicado de este documento
ANI Número de Radicado 20214090935892

Fecha: 18/08/2021

SEÑORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: OFICIO CVUS 03126-21 RESPUESTA A COMUNICADO RADICADO COMO R01867-21, CON RADICADO ANI N° 20

Cordial saludo,

cordial saludo

adjunto se envía oficio para su conocimiento muchas gracias

cordialmente,
stephanie riascos
analista gestion documental
cra 22b no 12 sur -137 san miguel de obonuco
pasto, narino, colombia
tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131 cel: 312816456

Atentamente,

UNION DEL SUR CVUS

Documento de Identidad No. 900880846

Direccion: CALLE 99 No 14 49 EDIFICIO EAR PISO 4

Telefono: 7377200

Municipio: BOGOTÁ

Departamento: D.C.

Correo electronico: gestiondocumental@uniondelsur.co

Correo electronico de Notificacion: gestiondocumental@uniondelsur.co

Anexos:

OFICIO REMISORIO